



MENDOZA, 4 NOV 2011

VISTO:

El Expediente FDE:0008805/2011, donde la Facultad de Derecho somete a consideración y ratificación de este Cuerpo la Ordenanza N° 003/2011-C.D., referida al REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER EFECTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta se ha adecuado a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 23/2010 y su modificatoria Ordenanza N° 39/2010-C.S., tal como lo establece el Artículo 46 de la misma.

Que se han tomado en consideración las sugerencias contenidas en la Circular N° 1/2010 de la Secretaría Académica del Rectorado, obrante a fs. 111/114 y se cuenta con informe favorable por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, en su Dictamen N° 499/2011.

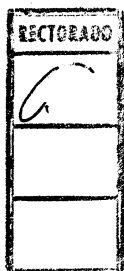
Que, estudiado el tema en examen por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior, ésta emite dictamen por el cual no tiene objeciones que formular y aconseja aprobar la presentación efectuada.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de octubre de 2011,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 003/2011-C.D. de la Facultad de Derecho, referida al REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER EFECTIVO que como Anexo I con VEINTITRÉS (23) hojas forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Claudia Hilda Paparini
Prof. Claudia Hilda PAPANINI
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Arturo Roberto Somoya
Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 59
ig.
Reglamento Derecho Aux. (concursos)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

MENDOZA, 26 JUL 2011

VISTO:

El EXP-FDE N° 0008805/2011, en el que el señor Decano somete a consideración de este Cuerpo el **"REGLAMENTO PARA CUBRIR CON CARÁCTER EFECTIVO LOS CARGOS DE AUXILIAR DE DOCENCIA"**; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo aprobó el nuevo Reglamento de Concursos para cubrir con carácter efectivo los cargos de profesores universitarios en las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto (Ordenanza N° 23/10-C.S., modificada por Ordenanza N° 39/10-C.S.)

Que atento a lo dispuesto en artículo 46 de la citada Ordenanza 23, las Unidades Académicas deben proceder a adecuar sus respectivos reglamentos de convocatorias a concursos para cubrir -con carácter efectivo- cargos de auxiliares de docencia, conforme con las pautas, criterios y lineamientos contenidos en su normativa.

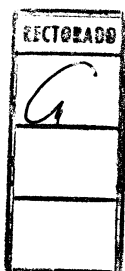
Que Secretaría Académica del Rectorado emitió la Circular N° 1/10, a través de la cual se establecen las sugerencias para la elaboración de las ordenanzas de concursos efectivos para Auxiliares de Docencia.

Que esta gestión de gobierno se ha comprometido a iniciar un proceso de concursos efectivos, por lo que resulta imprescindible -en materia de cargos de auxiliares de docencia- contar con una reglamentación actualizada y ajustada a los requerimientos del Consejo Superior.

Que la reglamentación propuesta respeta, entre otros parámetros, uno de los criterios rectores que ha inspirado la sanción de la Ordenanza N° 23/10-C.S.: la adecuada meritución de la trayectoria docente de los postulantes.

Que, asimismo, el proyecto contempla la condición de graduado de esta Casa de Estudios a efectos de asignarle una

Ord. N° 3



Ord. N° 59

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYOFACULTAD DE
DERECHO

- 2 -

concreta ponderación, teniendo presente que esta Institución reconoce y valora la formación de grado que le ha brindado y, asimismo, como expresión de una sostenida política de seguimiento e inserción de los graduados, en el caso concreto, en referencia a aquellos que hayan optado por la docencia universitaria, acreditando méritos suficientes para ese fin.

Que para la elaboración del anteproyecto de referencia, se han tenido en cuenta las Ordenanzas 23/10-C.S., 39/10-C.S., 65/10-C.S. (ratificatoria del reglamento de Ciencias Políticas y Sociales), 16/11-C.S. (ratificatoria del reglamento de Ciencias Aplicadas a la Industria), 7/11-C.D. de la Facultad de Filosofía y Letras (en trámite de ratificación ante el Consejo Superior), Resolución N° 236/08 del Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja y, muy especialmente, la Circular N° 1/2010 de Secretaría Académica del Rectorado.

Que la reglamentación propuesta ha sido adecuada a nuestra particular realidad institucional y de los docentes destinatarios de la misma, a fin de coadyuvar a la efectivización de nuestra planta docente.

Que las Comisiones de Docencia y Concursos y de Interpretación y Reglamento emitieron dictamen favorable al proyecto, señalando algunas ligeras modificaciones en materia de puntajes, las que han sido reflejadas en la presente norma.

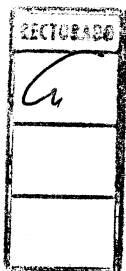
Que este Consejo trató y aprobó por mayoría lo anteriormente expuesto en su sesión plenaria del día 7 de Julio del corriente año.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **"REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER EFECTIVO"**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el **ANEXO I** de la presente ordenanza, que consta de QUINCE (15) hojas.

Ord. N° 3.



Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

- 3 -

ARTICULO 2°.- Aprobar la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que obra en el **ANEXO II** de la presente Ordenanza, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTICULO 3°.- Derogar la Resolución N° 249/97-D.O. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 63 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 5°.- Solicitar, en consecuencia, la derogación de la Ordenanza N° 26/97-C.S., que ratificó la resolución derogada en Artículo 3°.

ARTICULO 6°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 3



[Signature]
ZAIRA LOPEZ DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Signature]
EDUARDO OSCAR EMILI
DECANO



Ord. N° 59

[Signature]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

ANEXO I

**"REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE
DOCENCIA CON CARÁCTER EFECTIVO"**

Objeto de la reglamentación

Artículo 1°.- Los cargos de Auxiliares de Docencia se proveerán con carácter efectivo mediante concursos a realizarse de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Convocatoria: Órgano competente. Plazos

Artículo 2°.- La convocatoria a concursos se dispondrá por resolución del Consejo Directivo, siendo para ello requisitos previos la certificación de la disponibilidad presupuestaria del cargo e informe académico.

La convocatoria se hará por DIEZ (10) días a partir de cuyo vencimiento comenzará el periodo de inscripción que se extenderá por VEINTE (20) días.

La convocatoria podrá implementarse por parte de la Secretaría Académica a partir de los CINCO (5) días posteriores a la autorización otorgada por el Consejo Directivo.

Estabilidad laboral

Artículo 3°.- Los cargos que se concursan por esta Ordenanza tendrán estabilidad laboral en los términos que fija el Estatuto Universitario y las normas especiales que dicte el Consejo Superior.

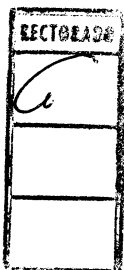
Contenido de la convocatoria

Artículo 4°.- En la convocatoria se consignará:

- a) El sector académico: Espacio curricular y/o cátedra o cualquier otra denominación que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa.
- c) Los requisitos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes, así como las funciones docentes, artísticas y/o de investigación por cumplir.
- d) Nombre de los integrantes de la Comisión Asesora. Deberá acompañarse a la propuesta el currículum vitae sintético de los postulados como miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora.
- e) Plazo de inscripción, con la especificación del día y hora en que cierra la misma y recepción de los antecedentes, como así también, la dirección del lugar en que se recibirán las inscripciones.

Ord. N° 3

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ASUNTOS
DIRECCIÓN DE DESPACHO



Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 2 .-

Recaudo de observancia obligatoria

Artículo 5°.- La convocatoria de cargos de Auxiliares de Docencia sólo podrá efectuarse cuando exista profesor titular efectivo en el área o sector académico correspondiente al espacio curricular concursado.

Concursos de más de un cargo

Artículo 6°.- Cuando en una convocatoria se incluya más de un cargo, se podrá tramitar el concurso en un mismo expediente siempre que tenga idéntica categoría y dedicación. En este caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes de acuerdo con el orden de méritos resultante. Si los cargos concursados tienen distinta categoría y/o dedicación, el trámite de cada uno de ellos será independiente.

Época de la convocatoria

Artículo 7°.- La convocatoria a concurso se efectuará de febrero a noviembre de cada año, inclusive.

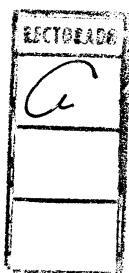
De la publicidad

Artículo 8°.- La convocatoria a concurso deberá publicarse, antes del inicio del periodo de inscripción, DOS (2) veces en un diario de Mendoza, la primera dentro de los primeros CINCO (5) días del periodo de convocatoria. Asimismo, la convocatoria deberá enviarse a otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Mendoza, en su caso a otras asociaciones profesionales y ser expuesta en avisadores de esta Facultad de Derecho. Finalmente, también deberá ser difundida a través del sitio web de la Facultad y por otras formas de publicidad que se estimen pertinentes. Deberán agregarse al expediente las constancias de la publicidad efectuada.

De la inscripción

Artículo 9°.- La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de esta Facultad de Derecho y el postulante deberá presentar: solicitud, *curriculum vitae*, probanzas de antecedentes y copia de los trabajos realizados. Se presentará todo por cuadruplicado, salvo la documentación probatoria que será acompañada en un solo juego.

Ord. N° 3.



Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja N° 3.-

a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el aspirante -o por persona debidamente autorizada- en CUATRO (4) ejemplares. En ella se debe especificar el área y el espacio curricular, el cargo y la dedicación.

Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud para cada uno de ellos y en la misma el aspirante deberá establecer un orden de prioridades. Si su ubicación en el orden de mérito le permitiere optar por uno o más cargos, deberá explicitar su renuncia a los restantes cargos. En ellos, se designará a los aspirantes que siguen en el orden de méritos. En este caso, la carpeta de antecedentes, con el número de ejemplares que se establece en esta norma para cada caso, será requerida una sola vez y se utilizará como elemento de juicio en los diversos cargos de la misma categoría en la que se presente.

b) Del currículum y antecedentes:

El *curriculum vitae*, presentado en CUATRO (4) copias y en soporte informático (cd), tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

- 1.- Nombre y apellido del aspirante.
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento.
- 3.- Datos de filiación y estado civil.
- 4.- Número de LE, LC, DNI, CI u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.
- 5.- Domicilio especial, constituido para el concurso, en el Gran Mendoza.
- 6.- Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa, acompañada de la documentación y/o certificación probatoria. De esta documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado por la Institución que las otorgue o por Mesa de Entradas de la Facultad, en el caso de que se trate de fotocopias. Las extendidas por la Universidad Nacional de Cuyo serán aceptadas en copia simple. En todos los casos se deberán indicar las fechas, la duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas.

6.1.- Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Para el caso en que se presente una fotocopia sin la legalización aludida, ésta deberá ser acompañada por el original, que será devuelto al aspirante previa autenticación de la copia por Mesa de Entradas.

Ord. N° 3



Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 4.-

6.2.- Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, que indique la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes. Entre estos antecedentes, en los casos que correspondiere, se adjuntará el Informe de *Trayectoria Docente en la U.N.Cuyo*, avalado por la Secretaría Académica. En su caso, este informe deberá ser incorporado al expediente luego del período de inscripción, por parte de Secretaría Académica.

6.3.- Antecedentes científicos, con indicación de las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de actualización y perfeccionamiento, las conferencias y trabajos de investigación, publicados o inéditos. Se presentará UN (1) ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el currículum, o de los que se estime más pertinentes.

6.4.- Antecedentes relativos a tareas de extensión y/o transferencia hacia la comunidad realizadas (tanto actividades individuales como proyectos, en ambos casos debidamente certificados).

6.5.- Actuación en cargos de universidades e institutos nacionales provinciales y privados del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada en el País o en el extranjero.

6.6.- Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.

6.7.- Una síntesis de la actividad profesional y de los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

6.8.- Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones académicas y científicas del país y del extranjero.

6.9.- Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del currículum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizado en la **Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes** (Anexo II de la presente Ordenanza). Caso contrario, serán emplazados por la Facultad

[Firma]
C. J. J. J. J.
FACULTAD DE DERECHO

Ord. N° 3

[Firma]

C

Ord. N° 59

[Firma]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I Hoja 5.-

para que en un plazo de DOS (2) días presenten su currículum vitae organizado del modo indicado, bajo apercibimiento de exclusión del aspirante.

La solicitud deberá consignar la manifestación expresa del aspirante de conocer y aceptar la normativa universitaria que rige el concurso en que se inscribe como postulante.

Por Mesa de Entradas se expedirá un recibo al momento de la inscripción. Allí constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la Facultad. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.

Cierre de la inscripción

Artículo 10.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Una copia del acta se colocará en avisadores durante los CINCO (5) días siguientes.

Antecedentes presentados: consulta y custodia

Artículo 11.- La totalidad de los antecedentes y probanzas aportados por los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. La custodia del material presentado por cada aspirante, estará bajo la responsabilidad de Secretaría Administrativa o de quien disponga el Decanato.

De las impugnaciones

Artículo 12.- Durante los CINCO (5) días posteriores al período de inscripción, los docentes y ex docentes de la Universidad Nacional de Cuyo y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado.

[Firma]
CIVIL E. ARMA
DIRECCIÓN DE DESPACHO

Ord. N° 3

[Firma]



Ord. N° 59

[Firma]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 6.-

Requisitos de la impugnación

Artículo 13.- En la impugnación debe estar explícitamente fundada y acreditada la personería invocada. Además, se acompañarán las pruebas que se pretendan hacer valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

Trámite de la impugnación

Artículo 14.- Dentro de los TRES (3) días de presentada la impugnación, por Decanato se correrá vista de la misma al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días de notificada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

Resolución de la impugnación

Artículo 15.- Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el artículo 13, que no serán compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días de recibido el descargo y dentro de los CINCO (5) días siguientes se notificará a las partes.

Designación de la Comisión Asesora

Artículo 16.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán propuestos por Decanato y designados por el Consejo Directivo.

Integración de la Comisión Asesora

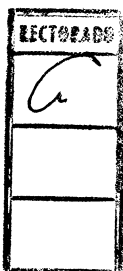
Artículo 17.- La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. Los integrantes podrán ser o haber sido profesores titulares, asociados o adjuntos efectivos de ésta u otras universidades nacionales o especialistas en el área de la temática correspondiente al concurso de autoridad e imparcialidad indiscutibles. Es aconsejable que al menos uno de ellos (titular y suplente) pertenezca a otra unidad académica.

Miembros suplentes

Artículo 18.- Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos miembros titulares en el orden

Ord. N° 3

[Handwritten signatures]



Ord. N° 59

[Handwritten signature]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 7.-

que corresponda, debiendo quedar conformada según los criterios establecidos en el artículo 17. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso.

Recusación

Artículo 19.- Dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar con causa suficientemente fundada a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora, por las siguientes razones:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre miembros de la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener los miembros de la Comisión Asesora, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente, acreedor o deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora o alguno de sus miembros opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

Excusación

Artículo 20.- Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse. También podrán hacerlo fundados en motivos graves debidamente justificados.

Trámite de la recusación

Artículo 21.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, Decanato ordenará correr tras-

Ord. N°

LECTORADO
<i>[Signature]</i>

Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 8.-

lado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días, presente su descargo.

Resolución de la recusación

Artículo 22.- Presentado el descargo y vencido el plazo para ello, el Decano resolverá fundadamente en el plazo de DIEZ (10) días. Contra esta resolución podrá apelarse, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada a las partes, ante el Consejo Directivo. Éste deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, debiendo el Decano abstenerse de votar.

Sustitución del recusado

Artículo 23.- De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda, conforme al artículo 18 de la presente normativa.

Recusación y suspensión de las actuaciones

Artículo 24.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

Representación

Artículo 25.- La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

Nuevos miembros de la Comisión Asesora

Artículo 26.- En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 15. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de la notificación.

De la actuación de la Comisión Asesora

Artículo 27.- Se establece en cinco (5) días hábiles, el plazo máximo dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha del desarrollo de un trabajo práctico de carácter público y coloquio, para consideración del Consejo Directivo. Si el dictamen se encon-

Ord. N° 3

RECIBIDO

Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



F.D. FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 9.-

trara demorado sin causa justificada, podrá el Consejo Directivo nombrar a los suplentes.

Evaluación de los inscriptos

Artículo 28.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la **Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes**. Con relación a la evaluación y ponderación de los antecedentes se deberá tener en cuenta: a) Formación académica, b) Graduado de la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo, c) Trayectoria Docente, d) Antecedentes en investigación científica, e) Participación en acciones de extensión universitaria, f) Participación en la Gestión Institucional y g) Actividad Profesional.

Se pondrá especial atención en la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la U.N.Cuyo de los concursantes. En este sentido, se considerará la originalidad y jerarquía de los trabajos producidos, publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales, entre otros.

Las aptitudes de los postulantes para la tarea docente concursada serán valoradas por la planificación y desempeño en el desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público y en el coloquio.

Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo concursado, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previamente a la realización de estas dos instancias, la Comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes.

Las autoridades de la Facultad fijarán día y hora para la realización de la clase pública y, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público, realizarán el **sorteo del tema** sobre la base de la planificación o programa vigente, que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores. En el mismo acto se sorteará el **orden de las exposiciones** y se indicará la **duración del desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público**. Se labrará un acta que suscribirán las autoridades y los concursantes presentes que deseen hacerlo. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes correspondan a días hábiles.

Ord. N° 3

[Handwritten signature]



Ord. N° 59

[Handwritten signature]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 10.-

El Trabajo Práctico de carácter público, que deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los alumnos, será obligatorio, deberá desarrollarse en forma individual y podrá incluir el marco teórico pertinente, que será expuesto - en su caso- brevemente.

Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, que será de CUARENTA Y CINCO (45) minutos.

Para el desarrollo del trabajo práctico de carácter público, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos temas relacionados sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos del espacio curricular del programa vigente, que colocará en sobre cerrado y firmado y lo hará llegar a las autoridades de la Facultad antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema. Lo anterior no se aplica en los casos en que autores u obras sean parte de los contenidos mínimos. Estos SEIS (6) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la Secretaría Académica hasta el día del sorteo.

Las autoridades de la Facultad fijarán día y hora para la realización del desarrollo del trabajo práctico con carácter público y, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público, realizarán el sorteo del tema que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores. En el mismo acto se sorteará el orden de las exposiciones y se indicará la duración del desarrollo del trabajo práctico con carácter público. Se labrará el acta que suscribirán las autoridades y uno o más concursantes. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes correspondan a días hábiles.

Si al sortearse el tema se advirtiere que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos establecidos en la convocatoria o indica bibliografía de consulta, contradiciendo lo explicitado precedentemente, en ese mismo acto, se procederá a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en el acta.

La Planificación y desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público, será evaluada teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la **Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de**

[Firma]
CLAYTON E. ARIZA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Ord. N° 3

[Firma]

ESTADO
<i>[Firma]</i>

Ord. N° 59

[Firma]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 11.-

los concursantes, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con una duración estimada de QUINCE (15) minutos, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión pedagógico - didáctica del espacio curricular/área de conocimiento al/la que se postula.

Tanto el desarrollo del Trabajo Práctico como el Coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes, y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión. Esta última circunstancia deberá ser fehacientemente avalada por los veedores docente, alumno, egresado y gremial.

Dictamen final

Artículo 29.- El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

a) El detalle y valoración de los antecedentes, desarrollo del trabajo práctico y coloquio de cada uno de los concursantes que participaren en las pruebas públicas de oposición, sobre la base de la **Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes**, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y de los siguientes criterios generales:

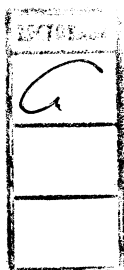
- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
- "Trayectoria docente en la U.N.Cuyo" y condición de graduado, en ambos casos respecto de aquellos aspirantes que las tengan.
- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.
- Calidad, consistencia y pertinencia de la planificación del trabajo práctico presentada por los aspirantes.
- Desempeño en el desarrollo del trabajo práctico de carácter público y el coloquio.

b) El orden de méritos propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto, la Co-

[Firma]
CLAYTON A. ARRIAS
DIRECCIÓN DE DESPACHO

Ord. N° 3

[Firma]



Ord. N°

5

[Firma]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 12.-

misión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el artículo 28 de este Reglamento.

Antes de producir su dictamen final, la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado el docente, el estudiante y el graduado veedores, a quienes se refiere el artículo 30 del presente Reglamento.

Designación y actuación de veedores

Artículo 30.- Un representante docente, un estudiante y un graduado designados por Decanato, podrán asistir en calidad de veedores al sorteo del tema, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine la Comisión Asesora, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final.

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la U.N.Cuyo será notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor, para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente (artículo 31, inciso a) y con similares atribuciones.

Requisitos para ser veedor

Artículo 31.- Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a) en el caso del docente, desempeñarse en un cargo de profesor en la unidad académica;
- b) en el caso del estudiante, haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse y un promedio general de SIETE (7) o más puntos;
- c) en el caso del egresado, tener un año o más de antigüedad como tal.

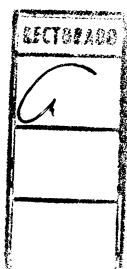
Impugnación del dictamen

Artículo 32.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días de emitido y será impugnable por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Decano.

Resolución de la impugnación

Artículo 33.- Dentro de los QUINCE (15) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá

Ord. N° 3



Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 13.-

solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Anexo II, en cuyo caso esta deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjere, el plazo anterior de QUINCE (15) días se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) En caso de que hubiere impugnaciones, podrá decidir un orden de méritos alternativo, debidamente fundado.
- d) Declarar desierto el concurso.
- e) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuere desfavorable o existiere arbitrariedad manifiesta, podrá dejar sin efecto el concurso.

Del trámite final

Artículo 34.- Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo, por Despacho, se emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 35.- Establecer que para modificar el orden de méritos, declarar desierto el concurso o anularlo total o parcialmente, se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 36.- La resolución del Consejo Directivo será publicada en forma inmediata y notificada a los concursantes mediante entrega de copia certificada bajo recibo. Los mismos podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de los CINCO (5) días, fundamentándose en defectos de forma y/o de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, debiendo resolver la misma el Consejo Superior de la Universidad. En tal caso, esta resolución causará estado y, en su contra, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar en que tiene su sede principal la Institución Universitaria.

Asunción de funciones por el concursante designado

Ord. N° 3

[Handwritten signature]

RECIBIDO
<i>[Handwritten signature]</i>

Ord. N° 59

[Handwritten signature]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 14.-

Artículo 37.- El Auxiliar Docente que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso, el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, podrá dejarse sin efecto la designación.

Designación subsidiaria

Artículo 38.- Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de méritos, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, no sólo por renuncia.

Carácter de los plazos

Artículo 39.- Salvo estipulación en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos entre el UNO (1) de enero y el QUINCE (15) de febrero y durante los actos eleccionarios.

Falta de personería de la Comisión Asesora

Artículo 40.- La Comisión Asesora no tiene personería para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones adoptadas por las autoridades universitarias, no coincidentes con lo dictaminado por ella.

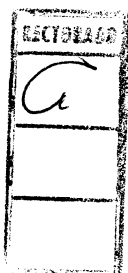
Trayectoria docente en la Facultad

Artículo 41.- En los casos en que se presentaren a concurso docentes que al momento de la convocatoria revistaren como profesores interinos en esta Facultad, entre las actuaciones se incluirá un informe sobre "Trayectoria docente en la U.N.Cuyo". Este deberá ser tenido en consideración en la evaluación de antecedentes académicos, tal como señala el artículo N° 29. Para ello, la Facultad deberá proceder a la evaluación de desempeño de dichos docentes y emitir informe correspondiente.

Reglamentación subsidiaria

Artículo 42.- En todo cuanto no prevea la presente Reglamentación se aplicarán subsidiariamente, en tanto resulten compatibles, las disposiciones de la Ordenanza N° 23/10-C.S. (Reglamento de Concursos para la designación de

Ord. N° 3



Ord. N° 59



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo I - Hoja 15.-

profesores titulares, asociados y adjuntos, con carácter de efectivos) y sus normas modificatorias.

Retiro de documentación

Artículo 43.- Los concursantes tendrán un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para retirar la documentación presentada. Vencido este plazo, la Facultad procederá a su archivo. Transcurridos SEIS (6) meses sin ser retirada, se procederá a su destrucción.

Disposición transitoria

Artículo 44.- Los llamados a concurso en trámite que no estén sustanciados se regirán por la presente ordenanza, a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y posterior ratificación por parte del Consejo Superior. Se considerará aún no sustanciado aquel concurso en el que no haya aspirantes inscriptos o que todavía no se haya realizado la convocatoria pública correspondiente.

ORDENANZA N° 3




ZAIRA LOPEZ DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


EDUARDO OSCAR EMILI
DECANO



Ord. N° 59





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

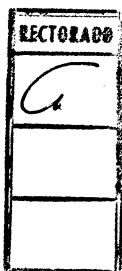
ANEXO II

"GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES"

ÍTEM	PONDERACIÓN
ANTECEDENTES	Total: hasta 600 ptos.
Criterios generales: - Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. - Consideración de la "Trayectoria docente en la U.N.Cuyo" de aquellos aspirantes que la tengan. - Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.	
1. Formación académica [ponderar la formación docente] 1.1. Formación de grado [título pertinente: ponderación no inferior al 50%] 1.1.1. Título/s de grado 1.2. Formación de posgrado 1.2.1. Especialización 1.2.2. Maestría 1.2.3. Doctorado 1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado 1.3. Actualización y Capacitación 1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años 1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años 1.4. Premios y distinciones	Hasta 80 ptos.
2. Trayectoria Docente 2.1. Docencia de grado 2.1.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: a) Denominación b) Lapso c) Tarea/ función/ cargo d) Modo de acceso: ☐ Concurso ordinario ☐ Concurso de trámite breve ☐ Ingreso directo 2.1.2. Evaluaciones de desempeño 2.2. Docencia de posgrado 3.2.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado: a) Denominación b) Lapso c) Tarea, función o cargo d) Modo de acceso al cargo:	Hasta 200 ptos.

Handwritten signature
CLAYTON E. ARRIAS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ord. N° 3



Ord. N° 59

Handwritten signature



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

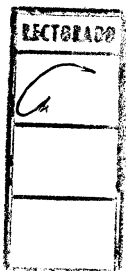
Anexo II - Hoja 2.-

☐ Por selección de antecedentes ☐ Ingreso directo 2.3. <i>Docencia en el nivel superior</i> 2.3.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado: a) Denominación b) Lapso c) Tarea, función o cargo d) Modo de acceso al cargo ☐ Concurso de oposición ☐ Por selección de antecedentes ☐ Ingreso directo 2. 4. <i>Docencia en otros niveles</i> 2. 5. <i>Cursos de capacitación / actualización</i> a) Denominación o temática de los cursos dictados b) Carga horaria c) Destinatarios d) Encuadre institucional e) Fechas f) Con/sin evaluación 2.6. <i>Producción de materiales pedagógicos</i> a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas b) Desarrollos en campus virtual c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros d) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros 2.7. <i>Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente</i> 2.7.1. <i>Gestión curricular</i> a) Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado) b) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio c) Comisiones de evaluación / acreditación de carreras d) Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular 2.7.2. <i>Participación en proyectos /programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica</i> a) Tutorías o asesoramiento de alumnos b) Seguimiento y/u orientación de alumnos c) Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes d) Proyectos de innovación pedagógica	
3. Graduado de la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo	40 ptos.
4. Investigación científica 4.1. <i>Participación en proyectos o programas de investigación</i> a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa c) Evaluación obtenida, distinciones 4.2. <i>Resultados del proyecto o programa</i> a) Ponencias presentadas a congresos/jornadas/foros.	Hasta 100 ptos.

Clayton E. Ruiz
DIRECCIÓN DE DERECHO

Ord. N° 3

[Signature]



Ord. N° 59

[Signature]



FACULTAD DE DERECHO

Anexo II - Hoja 3.-

b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas c) Transferencias al medio d) Otras modalidades de difusión 5. Participación en acciones de extensión universitaria 5.1. Actividades individuales de extensión: 5.1.1. Conferencias y charlas 5.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales 5.1.3. Asesoramientos ad honorem 5.1.4. Dictado de Cursos de Extensión 5.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. 5.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria. 5.1.7. Evaluación de proyectos de extensión. 5.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión 5.2. Participación en proyectos /programas institucionales de extensión: 5.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario 5.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa 5.2.3. Evaluación obtenida, distinciones 5.2.4. Resultados del proyecto /programa: a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica 5.3. Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria: a) Asistencia comunitaria b) Asistencia técnica c) Otros	Hasta 60 ptos.
6. Participación en la Gestión Institucional 6.1. Gobierno universitario: a) Cargos electivos; periodo b) Funciones en gabinetes: - Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo c) Participación en Comisiones especiales 6.2. Gestión institucional y académica: a) Miembro de Comités académicos o asesores permanentes; Época 6.3. Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga -como mínimo- inscripción gremial: - Cargo/Función; Asociación gremial; periodo 6.4. Representación institucional ante otras organizaciones: a) Organización nacional (periodo) b) Organización internacional (periodo)	Hasta 60 ptos.

Ord. N° 3



Ord. N° 59





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO

Anexo II - Hoja 4.-

7. Actividad Profesional 7.1. Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado: a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron 7.2. Asesoramientos de carácter técnico /Consultorías realizadas: -N° de asesoramientos/consultorías; duración; temáticas 7.3. Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad de la transferencia): e) A la docencia de grado f) A la investigación / innovación / creación g) A la extensión h) A la capacitación o actualización de egresados o docentes	Hasta 60 ptos.
--	-----------------------

[Firma]
JUNTA DE ASESORES
SECCIÓN DE DESPACHO

Ord. N° 3

[Firma]



Ord. N° 59

[Firma]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

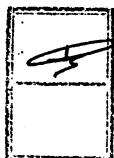


FACULTAD DE
DERECHO

Anexo II - Hoja 5.-

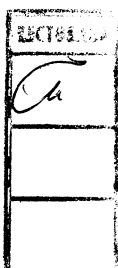
ÍTEM	PONDERACIÓN
OPOSICIÓN	Hasta 400 ptos.
PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO PRÁCTICO 1. Calidad de la propuesta pedagógica a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del plan del desarrollo del trabajo práctico b) Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado. c) Pertinencia y adecuación pedagógico - disciplinar. d) Contenidos: i. Ordenamiento secuencial, preguntas de investigación, o ii. Relevancia y pertinencia. iii. Articulación y gradación de su desarrollo. e) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta. f) Evaluación: i. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación. g) Corrección y cohesión lingüística del escrito. h) Comprensibilidad de la propuesta.	Hasta 150 ptos.
DESARROLLO DEL TRABAJO PRÁCTICO DE CARÁCTER PÚBLICO 1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula): a) Dominio del tema objeto de la clase. b) Presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, situaciones problemáticas, consignas, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico. 2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada a) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica de las estrategias de enseñanza seleccionadas. c) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta. d) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. e) Uso adecuado del tiempo.	Hasta 150 ptos.
COLOQUIO Dominio de la dimensión pedagógica - didáctica del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula) Dimensión pedagógico-didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento.	Hasta 100 ptos.
PUNTAJE TOTAL	1.000 ptos.

ORDENANZA N° 3



ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

EDUARDO OSCAR EMILI
DECANO



Prof. Claudia Hilda PAPARINI
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 59